H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO
LXV LEGISLATURA
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
PODER LEGISLATIVO
30 MAYO 2019
RECIBIDO
HORA 9:15 hrs Celia Cardos
FOLIO LXIV-28715
NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO

DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMO CUARTA LEGISLATURA
P R E S E N T E

Quienes integramos el **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** ante la Sexagésimo Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual **se reforma la fracción XV del artículo 44 y se adiciona un tercer y cuarto párrafo al artículo 52 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La confianza, tanto entre sociedad y gobierno como al interior de las propias corporaciones, es un elemento indispensable para el éxito de cualquier estrategia de seguridad pública en el mundo entero, y resulta de particular importancia en la situación actual de nuestro país, donde la violencia y el crimen organizado han resquebrajado muchas estructuras sociales e institucionales.

Los casos de complicidad al interior de los distintos niveles y órdenes de gobierno constituyen una gravísima afrenta a la ley, a la que debemos responder con toda la fuerza del estado, pero que también nos exige redoblar esfuerzos en materia de prevención, para que quienes pretendan ingresar a las filas de las corporaciones de seguridad pública con la intención de traicionar la confianza de los guanajuatenses se encuentren con una administración preparada para detectarlos y cerrarles la puerta antes de que puedan hacer daño.

Conscientes del enorme desafío que representa el prevenir el ingreso de malos elementos, y conscientes también de necesidad de refrendar la confianza de los ciudadanos hacia los funcionarios e instituciones de nuestro estado, particularmente en un ámbito tan importante como el de la seguridad, los diputados y diputadas que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, apostamos por fortalecer el elemento de la confianza como uno de los pilares que nos permita defender con mayor eficiencia la tranquilidad de las familias y comunidades guanajuatenses.

Para ello, el día de hoy presentamos una iniciativa que pretende llevar a cabo un par de pequeñas pero muy importantes modificaciones al texto de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, respondiendo a la necesidad que nos han planteado tanto los integrantes de la sociedad civil, como las autoridades y los expertos en la materia.

En primer lugar, proponemos ampliar la redacción correspondiente a la obligación que tienen los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública en cuanto a someterse a evaluaciones de control de confianza, señalando que dichos servidores públicos deberán tomar parte en la citada evaluación cuando lo ordenen sus superiores y sin que necesariamente se deba esperar al término de la vigencia de la misma, lo anterior en caso de que existan dudas razonables sobre la confianza de su buen desempeño-

El segundo cambio implica añadir un tercer y un cuarto párrafo al artículo 52, que se refiere al objeto de la evaluación del control de confianza, realizado por el Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado. Una vez aprobada la reforma, la evaluación tendrá una vigencia de tres años. Sin embargo, dicha vigencia tendrá un máximo de seis meses en el caso del personal que desempeña funciones de mando, puestos sensibles por función, acceso a información o contexto de la entidad.

Estas modificaciones tienen el claro objetivo de brindarle mayores herramientas jurídicas a las propias instituciones de seguridad en el estado para que verifiquen en forma constante que la lealtad de sus funcionarios, particularmente aquellos en puestos clave para el éxito de la estrategia en materia de seguridad, le sean leales única y exclusivamente a la ley y a Guanajuato.

El objetivo es que, si alguna persona se desvía del camino, las autoridades puedan detectarla y aplicar las sanciones correspondientes en el menor tiempo posible. Al mismo tiempo, conforme la sociedad sea testigo de esta depuración permanente de quienes están dedicados a protegerla, podremos dar pasos cada vez más firmes en

la recuperación de la tranquilidad que durante tiempo ha sido anhelo, patrimonio y orgullo de tantos municipios de nuestro estado, y que volverá a serlo, con cuentas claras, procesos efectivos, funcionarios valientes y leyes con visión estratégica.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo Del Estado De Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos contiene como anexos los siguientes impactos:

I. **Impacto jurídico:** El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción II establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. En este caso, **se reforma la fracción XV del artículo 44 y se adiciona un tercer y cuarto párrafo al artículo 52 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.**

II. **Impacto administrativo:** Implicará que los integrantes de las instituciones de seguridad pública se sometan a las evaluaciones de control y confianza cuando lo ordenen sus superiores, especificando que la vigencia máxima de esa evaluación será de 3 años, a excepción del personal que desempeña funciones de mando, puestos sensibles por función, acceso a información o contexto de la entidad, en cuyo caso la vigencia máxima de la evaluación será de seis meses.

III. Impacto presupuestario: De la presente propuesta no se advierte un impacto presupuestal, ya que su implementación no trasciende necesariamente en la generación de una nueva estructura administrativa, toda vez que no implica de forma obligada la generación de plazas o de erogaciones no previstas.

IV. Impacto social: La reforma permitirá mejorar el servicio que brinden los integrantes de las Instituciones Policiales, y la confianza que en estos tienen depositados tanto la sociedad como las propias autoridades, lo que se traducirá en beneficio de la seguridad pública a lo largo del Estado de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

Artículo único. Se reforma la fracción XV del artículo 44 y se adiciona un tercer y cuarto párrafo al artículo 52 a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Obligaciones de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública

Artículo 44. Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública tendrán las siguientes obligaciones:

I. A XIV....

XV. Someterse, **cuando lo ordenen sus superiores, a las pruebas de control de confianza y a los procedimientos de evaluación del desempeño, en los términos y condiciones que determina esta Ley;**

XVI a XXVIII...

Objeto de la evaluación del control de confianza

Artículo 52. El control de confianza es el proceso que tiene por objeto evaluar la condición biológica, psicológica, social y económica de los aspirantes e integrantes de instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia, con base en principios y fundamentos técnicos. Abarca la ponderación de aptitudes competenciales.

El Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado tendrá la obligación de expedir constancia de resultado del proceso de evaluación aplicado a los integrantes de las instituciones policiales.

La evaluación tendrá una vigencia de tres años, sin menoscabo a lo establecido en la fracción XV del artículo 44 de esta ley.

Esta vigencia no aplica para el personal que desempeña funciones de mando, puestos sensibles por función, acceso a información o contexto de la entidad, ni en el supuesto de promoción de personal activo con las mismas características, en cuyo caso la vigencia máxima de la evaluación será de seis meses;

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 30 de mayo de 2019
Integrantes del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional

Diputado J. Jesús Oviedo Herrera
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Esta hoja corresponde a la iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para reformar la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Diputado Juan Antonio Acosta Cano

Diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas

Diputada Lorena del Carmen Alfaro García

Diputado Paulo Bañuelos Rosales

Diputada Jéssica Cabal Ceballos

Diputado Germán Cervantes Vega

Diputada Martha Isabel Delgado Zárate

Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo

Diputada Alejandra Gutiérrez Campos

Diputado Luis Antonio Magdaleno Gordillo

Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá

Diputada Noemí Márquez Márquez

Esta hoja corresponde a la iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para reformar la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Diputado Armando Rangel Hernández

Diputado Miguel Ángel Salim Alle

Diputada Katya Cristina Soto Escamilla

Diputada Emma Tovar Tapia

Diputado J. Guadalupe Vera Hernández

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta

Esta hoja corresponde a la iniciativa del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para reformar la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.